

1 cero uno tres nueve uno uno cinco-tres; Juan Vicente Rivera
2 Gálvez, divorciado, con cédula número uno uno cero cero tres
3 dos nueve dos cero-ocho; ingeniero Manuel Eduardo Quizhpe
4 Córdova, divorciado, con cédula número uno uno cero uno cero
5 seis tres tres uno-nueve; Florentino Aguilar Gaona, casado, con
6 cédula número uno nueve cero cero uno uno cuatro uno seis-
7 cuatro; Jorge Anibal Jaramillo Vivanco, divorciado, con cédula
8 número uno uno cero uno siete ocho cero ocho tres-nueve; Julio
9 Aguilar Gaona, divorciado, con cédula número uno siete cero
10 cinco dos siete nueve ocho dos cuatro; y, Wilson Fernando
11 Aguilar Illescas, soltero, con cédula número uno uno cero tres
12 cuatro uno siete cinco siete cuatro; todos de nacionalidad
13 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, mayores de
14 edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta
15 Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-
16 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la
17 Compañía de Responsabilidad Limitada "ECOMINERA CIA. LTDA", que
18 se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
19 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20 "ECOMINERA CIA. LTDA".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
21 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía
22 llevará el nombre de "ECOMINERA CIA. LTDA".- ARTICULO DOS.- El
23 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por
24 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
25 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
26 lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO
27 TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal: La
28 actividad minera en todas sus fases, incluyendo la exploración,

1 explotación, comercialización, beneficio y fundición de todo
2 tipo de minerales; la importación y exportación de minerales;
3 la realización de trabajos y prestación de todo tipo de
4 servicios mineros, incluyendo excavaciones a cielo abierto,
5 administración y operación de minas; perforaciones mediante
6 circulación inversa y a diamantina para la evaluación de
7 yacimientos; la comercialización interna y externa de todo tipo
8 de productos, especialmente destinados o provenientes de la
9 minería; importación, exportación, agencias y representaciones
10 relacionadas con el objeto social; y, en general, toda clase
11 de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la
12 Ley y relacionados con el objeto social principal. ARTICULO
13 CUATRO. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
14 años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
15 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse
16 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese
17 la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en
18 este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
19 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO. El
20 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400) dividido en cuatrocientas
22 participaciones de un dólar cada una, las que estarán
23 representadas por el certificado de aportación correspondiente,
24 de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que
25 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de
26 la Compañía. ARTICULO SEIS. La Compañía puede aumentar el
27 capital social por resolución de la Junta General de Socios,
28 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital



1 capital social; presentar en la sesión; y, en tal caso, los socios
2 no tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
3 la proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
4 el contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El
5 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
6 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:
7 en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
8 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización
9 de la reserva por revalorización del patrimonio realizado
10 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente; o por los
11 demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción
12 del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías;
13 y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir
14 el capital social si ello implicare la devolución a los socios
15 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
16 excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a
17 cada socio el certificado de aportación que le corresponda.
18 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
19 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
20 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
21 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
22 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura
23 de constitución; Notaría en que se otorgó, fecha y número de
24 la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
25 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
26 rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.
27 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
28 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción

1 se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o
2 destruirse un certificado de aportación, el interesado
3 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la
4 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con
5 el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
6 duplicado, y la novedad será registrada en el libro
7 correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE.- Las
8 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto
9 entre vivos, requiriéndose para ello, el consentimiento unánime
10 del capital social, que la cesión se celebre por escritura
11 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.
12 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
13 participaciones a pro rata de las suyas, salvo resolución en
14 contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de
15 participaciones se anulará el certificado original y se
16 extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de
17 los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,
18 conforme a la Ley.- ARTICULO TRECE.- La compañía formará
19 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al
20 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
21 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-
22 CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES
23 Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los
24 socios (a) Las que señala la Ley de Compañías; (b) Cumplir las
25 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
26 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
27 Compañía; (c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
28 proporción a las participaciones que tuvieron en la Compañía,



1 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
2 d) las demás que señale este Estatuto.- ARTICULO QUINCE.- Los
3 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
4 atribuciones: (a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de
5 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un
6 socio (b) extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
7 poder; Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder
8 de un extraño será necesariamente notarial. Por cada
9 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
10 voto; (b) A elegir y ser elegido para los organismos de
11 Administración y fiscalización; (c) A percibir las utilidades
12 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
13 mismo respecto del acervo social; de producirse la liquidación;
14 d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-
15 ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la
16 Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
17 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
18 excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
19 ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la
20 administración de la Compañía se ejerce por medio de los
21 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente,
22 el Gerente General y el Gerente Técnico.- SECCION UNO.- DE LA
23 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General
24 de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada
25 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
26 suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las
27 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
28 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

1 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones
2 de la Junta General de Socios en la modalidad de junta
3 ordinaria universal; estas que, la junta puede constituirse en
4 en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, dentro del territorio
5 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
8 la unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
9 la ilegalmente convocada, y válidamente constituida.- ARTICULO
10 VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
11 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias
13 en cualquier tiempo, en que fueren convocadas. En las sesiones
14 de junta general, tanto ordinarias, como extraordinarias se
15 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
16 convocatoria; en caso contrario las resoluciones serán nulas.-
17 ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y
18 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
19 Compañía; por escrito y personalmente a cada uno de los socios
20 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por
21 cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
22 fecha, hora, y el orden del día y objeto de la sesión, de
23 conformidad con la Ley.- ARTICULO VEINTIDOS.- El quórum para
24 las sesiones de junta general de socios, en la primera
25 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo
26 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
27 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
28 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum



1 establecido. - ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán
2 por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente
3 a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto
4 y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones
5 se sumarán a la mayoría. - ARTICULO VEINTICUATRO.- Las
6 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo
7 a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos
8 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
9 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
10 resoluciones. - ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta
11 General de Socios serán presididas por el Presidente de la
12 compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de
13 entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o
14 el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. -
15 ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de junta
16 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
17 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados
18 los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente
19 y Secretario. De cada sesión de junta se formará un
20 expediente, que contendrá la copia del acta, los documentos que
21 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
22 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la
23 junta. - En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
24 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
25 Juntas Generales de Socios y Accionistas. - ARTICULO
26 VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General
27 de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
28 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la

1 ... disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
2 ... en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
3 ... y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
4 ... señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas
5 ... justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
6 ... balances, inventarios e informes que presenten los
7 ... administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
8 ... utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
9 ... especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
10 ... exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en
11 ... la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
12 ... privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
13 ... medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
14 ... Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
15 ... que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
16 ... las costumbres que rigen la vida social; i) Acordar la venta
17 ... gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar
18 ... los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de
19 ... la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
20 ... agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar
21 ... la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
22 ... empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m)
23 ... Designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía
24 ... de los actos y contratos para los que el Gerente General puede
25 ... actuar solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar
26 ... conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y
27 ... contratos que requieren autorización de la Junta General de
28 ... Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de



1 la Ley de Compañías; R) Las demás que señale la Ley de
2 Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la junta general
3 de socios que implique reforma del contrato social se tomará
4 previo proyecto presentado por el Gerente General y para su
5 aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes
6 del capital social concurrente a la reunión, prevaleciendo ésta
7 sobre cualquier otra disposición.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Las
8 resoluciones de la junta general de socios son obligatorias
9 desde el momento que son tomadas válidamente.- SECCION DOS.-
10 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será
11 nombrado por la junta general de socios para un período de dos
12 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio
13 o no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del
14 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la
15 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
16 la misma e informar de estos particulares a la Junta General
17 de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general
18 de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento
19 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las
20 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por
21 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
22 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia
23 o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se
24 haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere
25 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente
26 General y conferir identificaciones sobre el mismo; f) Inscribir
27 su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le
28 señale la ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la

1 de la Compañía; y de la Junta General de Socios:-- SECCION TRES:-- DEL
 2 GERENTE GENERAL.-- ARTICULO TREINTA Y UNO.-- El Gerente General
 3 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años
 4 en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede
 5 ser socio o no.-- ARTICULO TREINTA Y DOS.-- Son deberes y
 6 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
 7 legalmente a la compañía; en forma judicial y extrajudicial;
 8 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
 9 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-
 10 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
 11 proponer en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
 12 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
 13 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
 14 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la
 15 cantidad que se encuentre autorizado por la junta general de
 16 socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
 17 la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
 18 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
 19 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
 20 el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de Actas y
 21 expedientes de cada sesión de juntas; j) Manejar las cuentas
 22 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar
 23 a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta
 24 de pérdidas y ganancias, y así como la fórmula de distribución
 25 de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
 26 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y
 27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
 28 m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento



1 temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás
2 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley;
3 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y las que
4 señale la Junta General de Socios. - SECCION CUATRO. - DEL
5 GERENTE TECNICO. - ARTICULO TREINTA Y TRES. - El Gerente Técnico
6 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años
7 en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser
8 socio o no. - Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico:
9 a) Administrar las obras y trabajos de minería que ejecute la
10 empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales,
11 equipos y maquinarias; b) Emitir los informes necesarios; y,
12 c) Las demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta
13 General de Socios y el Gerente General. - CAPITULO QUINTO. - DE
14 LA FISCALIZACION Y CONTROL. - ARTICULO TREINTA Y CUATRO. - La
15 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo,
16 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural
17 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
18 sobre esta materia. - En lo que se refiere a Auditoría Externa
19 se estará a lo que dispone la Ley. - CAPITULO SEXTO. - DE LA
20 DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTICULO TREINTA Y CINCO. - La
21 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
22 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
23 por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por
24 el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por
25 lo previsto en el presente Estatuto. - ARTICULO TREINTA Y SEIS. -
26 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra
27 de uno o más de sus socios. - CLAUSULA CUARTA. - DECLARACIONES:
28 PRIMERA. - El capital con que se constituyó la compañía ha sido

1 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Cada
2 uno de los socios fundadores nombrados en la cláusula primera
3 suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, cada
4 socio paga en numerario la suma de veinticinco dólares de los
5 Estados Unidos de América, y cada socio queda adeudando
6 veinticinco dólares de los Estado Unidos de América. El saldo
7 de capital suscrito y no pagado será cancelado en numerario a
8 la compañía por cada socio en la suma que le corresponda,
9 dentro de doce meses contados desde la inscripción de la
10 escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Loja.- El
11 pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de
12 depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía
13 abierta en el Banco Filanbanco, la misma que se agrega a esta
14 escritura.- DOS: Los socios fundadores de la Compañía nombran
15 por unanimidad al señor licenciado Jorge Aníbal Jaramillo
16 Vivanco, Gerente General de la Compañía "ECOMINERA CIA. LTDA";
17 y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites
18 y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
19 constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro
20 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
21 Compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar
22 las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de
23 la constitución de la compañía antes nombrada.- Atentamente.-
24 f) Doctor Carlos M. Ramírez Romero.- ABOGADO.- Matrícula número
25 doscientos ochenta-Loja".- Hasta aquí la minuta que queda
26 elevada a escritura pública y que las comparecientes lo aceptan
27 en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público,
28 yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-55194-00000

Oficina **SUCURSAL LOJA. 001-088-005** **USD\$ 200.00**
 Por **USD\$ 200.00**
 Interés Nominal Inicial **8.00 % Anual**
 Tasa Neta **7.54 % Anual**

Vencimiento **2000/10/05**
 Plazo **63 días**
 Interés Efectivo Inicial **8.27 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1101063319	MANUEL EDUARDO QUIZHPE CORDOVA	*****25.00
1100329208	RIVERA GALVEZ JUAN VICENTE	*****25.00
1103477574	WILSON FERNANDO AGUILAR ILLESCAS	*****25.00
1900114164	FLORENTINO X AGUILAR GAONA	*****25.00
1705279824	JULIO AGUILAR GAONA	*****25.00
1101780839	JORGE ANIBAL JARAMILLO VIVANCO	*****25.00
1391153	LUIS GILBERTO REQUELME DIAZ	*****25.00
00121052	MILTON BENANCIO ARROBO GUALAN	*****25.00

la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **ECOMINERA CIA LTDA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Loja, **3 de Agosto de 2000**
Lugar y Fecha de Expedición


Firmas Autorizadas

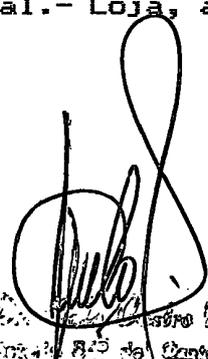
FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO . *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.28
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****2.80
	(R) RETENCION *****0.16
	(N) INTERES NETO *****2.64
	(TP) TOTAL A PAGAR *****202.64

I=(CNxTxP)/36000
R=(Ix%Implo.Renta)
TP=(CN+I-R)

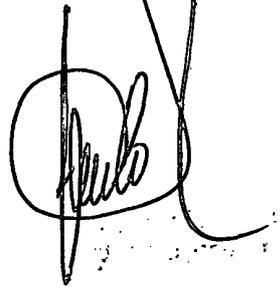
Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



Concuerta con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las fotocopias que anteceden, concuerdan con su original.- Loja, a 03 de agosto del 2000.-


Do. René Bueno Encalada
Intendente de Compañías de Cuenca
Cantón Loja

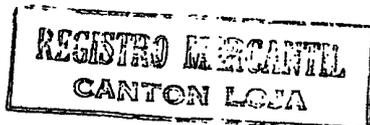
DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la Resolución suscrita por el señor economista René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, número 00-C-DIC-406 de fecha treinta de Agosto del dos mil, en donde se aprueba la constitución de la Compañía "ECOMINERA CIA. LTDA".- Loja, a 19 de Septiembre del 2000.-



REGISTRADURIA MEREANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Econ. René Bueno Encalada, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E), en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 00-C-DIC-406, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2000, bajo la partida No. 496, y anotada en el repertorio con el No. 2394, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 30 de agosto del 2000.

Loja, 26 de septiembre del 2000.




Do. Félix Deladinos Deladinos
REGISTRADOR MERCANTE
CANTON LOJA